

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LOS TERRENOS A EFECTOS CINEGÉTICOS EN ARAGÓN

De acuerdo al artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, cuando una disposición afecte a los derechos de los ciudadanos, se les dará audiencia, durante un plazo no inferior a un mes a través de organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los representen y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

El mismo artículo establece que el trámite de audiencia podrá ampliarse con el de información pública en virtud de resolución del miembro del Gobierno que haya adoptado la iniciativa de elaboración de la norma, pudiendo dicha autorización figurar en la propia resolución que inicia el procedimiento. La información pública se realizará a través del "Boletín Oficial de Aragón", durante el plazo de un mes. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho, entre otros por la vía telemática.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo del artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón se ha dado audiencia a: Federación Aragonesa de Caza, Sociedad Española de Ornitología, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Ecologistas en Acción, ASAJA, FTT-UGT, UAGA-COAG, ARAGA, UPA-ARAGON, Asociación de Agentes para la Protección de la Naturaleza, Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, General Jefe Zona de Aragón de la Guardia Civil, Federación Aragonesa de Ciclismo, Federación Aragonesa de Montañismo, Asociación de Rehalas Regionales Españolas, INAGA, Dirección General de Turismo y Dirección General de Desarrollo Rural con fecha de salida del registro a 2 de noviembre de 2017.

Asimismo, de acuerdo al artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se ha otorgado un plazo de treinta días naturales para el Trámite de Información Pública mediante anuncio insertado en el B.O.A. nº 221 de 17 de noviembre de 2017 al objeto de que cualquier interesado pudiera formular alegaciones al proyecto de orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las normas para la señalización de los terrenos a efectos cinegéticos en Aragón

<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=989171581212>

En todo caso, dicho proyecto de orden se ha podido consultar y obtener copia tanto en el Servicio de Información y Documentación Administrativa como en los Servicios Provinciales de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, Teruel y Zaragoza y en la Web de dicho Departamento.

Finalizado dicho periodo el 15 de diciembre de 2017 se informa que el Servicio de Información y Documentación Administrativa informa que no se han presentado alegaciones en dicho servicio.

Por otro lado, se han presentado las siguientes alegaciones al proyecto de orden del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las normas para la señalización de los terrenos a efectos cinegéticos en Aragón:

I) Asociación de Agentes para la protección de la Naturaleza en Aragón

1. Primera alegación: Se solicita modificar el artículo 5 del proyecto de orden en el sentido de que las señales se deban situar a una distancia del suelo entre metro y medio y dos metros y medio desde el centro de la señal en vez de entre uno y dos metros y medio tal y como se estipula en el proyecto de orden.

La alegación no aparece razonada. Podría suponerse que se trataría de una medida encaminada a dotar de mayor visibilidad a las señales, pero tal motivación no aparece reseñada. No obstante, no se estima la alegación dado que la altura mínima fue sugerida por los técnicos de los Servicios Provinciales para evitar que en determinadas laderas el viento derribe las señales.

2. Segunda alegación: Se solicita la modificación del artículo 4 en el sentido de que sea obligatoria la señalación de los cotos y de los vedados a lo largo de las carreteras que lo atraviesen.

No se estima la alegación dado que el proyecto de orden de señalización cinegética ha pretendido continuar con la normativa actual en aquellos aspectos que no contraviniesen la vigente Ley 1/2015 de caza de Aragón con el fin de no incrementar las necesidades de señalización en aquellas circunstancias en los que no fuera preciso. Según la normativa vigente, basada en la Orden de 23 de noviembre de 1995, las señales sólo podrán ubicarse en el perímetro exterior e interior del coto. Igualmente se deberán colocar en los caminos y vías de circulación, pero únicamente en los puntos de intersección de los perímetros exterior o interior con dichas vías de comunicación. Es por ello que se considera preferible mantener el texto actual del proyecto de orden de señalización cinegética.

En Zaragoza, a 20 de marzo de 2018

EL JEFE DE SERVICIO DE CAZA, PESCA Y
MEDIO ACUÁTICO

Fdo.: Alberto Fernández-Arias Montoya

